

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de octubre de 2001, que modifica el párrafo 2 y deroga el párrafo 4 del art. 9.º de la Orden de 1 de julio de 1986, por la que se disponen las normas por las que se ha de regir la tramitación de las ayudas periódicas a ancianos y enfermos.

El art. 7.1.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de Asistencia y Bienestar Social.

El Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, transfería a la Junta de Extremadura los servicios de la Administración Central en materia de Servicios y Asistencias Sociales y entre ellos la concesión y gestión de las ayudas periódicas individualizadas a ancianos y enfermos previstas en el Real Decreto 2690/1981, de 24 de julio.

La Orden de 1 de julio de 1986, de la Consejería de Emigración y Acción Social, establece las normas por las que se han de regir la tramitación de las citadas ayudas.

Estudiadas las dificultades de gestión que el pago mediante giro

postal de estas ayudas viene presentando, se hace necesario modificar el medio de pago por el que las ayudas se materializan.

Por lo expuesto, se dispone: Artículo 1: El art. 9.2 de la Orden de 1 de julio de 1986, queda redactado de la siguiente forma:

«Los pagos de las Ayudas se efectuarán ordinariamente por medio de transferencias, con abono en la cuenta a nombre del beneficiario en la entidad por él elegida.

Cuando no fuere posible el pago por transferencia se podrán utilizar los restantes medios de pago previstos en la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los medios de pago que se utilicen deberán reunir los requisitos generales exigidos por su legislación específica».

DISPOSICION DEROGATORIA: Queda derogado el párrafo 4 del art. 9 de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2001.—La Consejera de Bienestar Social, ANA GARRIDO CHAMORRO.

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 2001, por la que se ofertan plazas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, mediante proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos.

Por Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 24 de abril de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 11 de mayo), se hicieron públicas las relaciones definitivas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso, mediante proceso de

consolidación de empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos, en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

Por Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado n.º 230, de 25 de septiembre) se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, mediante proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos estableciéndose en el punto tercero de la misma que los aspirantes destinados en Comunidades Autónomas deberán tomar posesión de su nombramiento dentro del plazo que éstas determinen, adjudicándoles los puestos de trabajo a desempeñar.

Los trabajadores afectados por dicho proceso fueron transferidos a la Junta de Extremadura por R.D. 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de